**RESUMEN CÓDIGO TRIBUTARIO**

Este código establece cada una de las obligaciones tributarias que tiene el contribuyente o el responsable ante la Administración Tributaria las cuales son:

**Obligaciones Sustantivas:** Es el deber a cargo de un contribuyente o responsable de pagar un tributo.

**Obligaciones Formales:** Es el deber de los contribuyentes de cumplir con la presentación de las comunicaciones, declaraciones juradas, llevar libros de contabilidad y otras complementarias.

**OBLIGACIONES SUSTANTIVAS:**

* **Declaración Anual del Impuesto sobre la renta:** A más tardar el 30 de abril del año siguiente, Resultados en un periodo anual
* **Retención por servicios de carácter permanente:** Retención que le se les efectúan a las personas naturales del monto que reciben en el concepto de servicios permanentes y se les es retenido de acuerdo a las tablas de retención. Durante los primeros 10 dias habiles siguientes de haber retenido.
* **Retención por Prestación de Servicios:** Es la retención que se les hace a las personas que no tienen relación directa laboral con la empresa a que están presentado sus servicios profesionales. Durante los primeros 10 dias habiles siguientes de haber retenido.
* **Retención a sujetos no domiciliados:** Retención efectuada a personas naturales jurídicas, sucesiones o fideicomisos extranjeros que obtengan ingresos en el país. Están obligados a retenerles 20% en concepto de ISR, En los primeros 10 días hábiles siguientes de haber efectuado la retención.
* **Anticipo a cuenta del Impuesto sobre la Renta:** Se determina el pago en base a los ingresos brutos obtenidos en un periodo mensual aplicando el 1.75% sobre ingresos. Los distribuidores de bebidas, productos comestibles o artículos para la higiene personal, a quienes su proveedor les asigne precios sugeridos de venta al público o el margen de utilidad, estarán obligadas a enterar mensualmente en concepto de pago o anticipo a cuenta el 0.3% sobre sus ingresos brutos mensuales. Las personas autorizadas para prestar servicio de transporte al público de pasajeros, también estarán supeditados al pago del referido 0.3%. En los primeros diez días del mes siguiente deben reportarse la totalidad de ingresos.
* **Retenciones sobre premios:** Toda persona natural o jurídicas domiciliadas las cuales paguen o acrediten a cualquier sujeto domiciliado y no domiciliado en concepto de premios, ganancias procedentes de rifas, loterías sorteos, juegos al azar entre otras deberán retener el referido impuesto En los primeros diez días del mes
* **Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios:** Impuesto sobre las operaciones gravadas, exentas y no sujetas realizadas en el periodo. En los primeros diez días del mes
* **Percepción de IVA:** Se percibe en concepto de IVA a las pequeñas empresas que adquieren bienes distribuidos por grandes contribuyentes, En los primeros diez días del mes siguiente que se realice la percepción
* **Retención de IVA:** Se retiene en concepto de IVA a las pequeñas empresas, En los primeros diez días del mes siguiente que se realice la percepción

**OBLIGACIONES FORMALES:**

* **Presentar declaraciones:** Los sujetos pasivos de los impuestos, sea en calidad de contribuyentes o de responsables aun cuando no de lugar al pago de impuestos, por medio de formularios.
* **Llevar contabilidad formal:** Los sujetos cuyos activos sean iguales o superiores a $12,000
* Inscribirse en el Registro de Contribuyentes: Todo sujeto pasivo que resulte obligado al pago de los diferentes impuestos según lo indique la administración tributaria.
* **Informar cambios que ocurran en los datos básicos proporcionados en el registro:** Informar cambios sobre nombre denominación o razón social, nombre comercial, NIT, NRC, Actividad económica, dirección para recibir notificaciones, nombre del representante legal o apoderados, dirección de casa matriz, establecimientos y bodegas
* **Actualización de Dirección para recibir notificaciones:** Los sujetos pasivos están obligados a actualizar la información correspondiente a la dirección
* **Obligación de Informar extravío de documentos y registros:** Los sujetos pasivos están obligados a actualizar la información correspondiente a la dirección
* **Obligación de Informar extravío de documentos y registros:** En el caso de documentos comprendidos en los Art. 107 y 110 C.T.
* **Obligación de Informar y permitir el control:** La Administración Tributaria se encuentra facultada para solicitar o para requerir todo tipo de información, documentación, datos, explicaciones, antecedentes o justificantes, ya sea para ser incorporados a sus bases de datos o registros informáticos o para ser utilizada en el ejercicio legal de sus facultades de fiscalización, verificación, investigación, inspección, control, cobro, recaudación y demás materias relacionadas con los tributos que administra.
* **Obligación de Exigir Estados Financieros:** Los Bancos, las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, los Intermediarios Financieros no Bancarios, y cualquier otra entidad financiera, pública o privada, deberá exigir a sus clientes o usuarios obligados a llevar contabilidad o no , para sustentar la concesión u otorgamiento de préstamos, créditos o financiamientos, por montos solicitados iguales o superiores a $40,000.00, el Balance General y Estado de resultados, los cuales deberán ser auditados cuando lo requiera la ley, y el estado de ingresos y gastos para los que no se encuentren obligados de llevar contabilidad.
* **Formulario para notificar el nombramiento del Auditor Fiscal:** Están obligados a nombrar auditor fiscal todos los contribuyentes que hayan poseído al 31 de diciembre del año inmediato anterior un total de activos superiores a $1,142,857,14 o ingresos superiores a $571,428,57 o personas jurídicas resultantes de fusión o transformación de sociedades o sociedades en liquidación.
* **Informe de distribución de dividendos, utilidades y socios de entidades jurídicas**: Las personas jurídicas que distribuyan dividendos, excedentes o utilidades, además de el listado de socios accionistas o apoderados se les haya o no efectuado distribución de dividendos así como también el listado de los que hayan período la calidad antes mencionada o lo que hayan adquirido, indicando el VC de las acciones
* **Autorización de documentos correlativos:** Facturas, CCF, Comprobantes de Donaciones, etc: Cuando la emisión de facturas resultare impráctica o de difícil aplicación
* **Constancia de solvencia de la DGII:** Se requiere estar solvente o autorizado previamente para la realización de actividades: tales como escrituras publicas de fusion, licitaciones, solicitar creditos bancarios, tarjetas de credito, entre otras.
* **Estado de origen y aplicación de fondos:** Las corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad publica están en la obligación de informar un estado de origen y aplicación de fondos
* **Informe de donaciones recibidas en el mes:** Las corporaciones y fundaciones de derecho público y de utilidad publica están en la obligación de informar toda donación que se les efectué.
* **Inventario Físico de Bienes del Activo Realizable o Corriente:** Los sujetos pasivos con ingresos iguales o superiores a dos mil setecientos cincuenta y tres salarios mínimos mensuales ($ 616,947.30) deberán presentar el correspondiente formulario adjuntando el detalle del inventario físico practicado de cada uno de los bienes inventariados y la valuación de los mismos002E
* **Informe de Proveedores, Clientes, Acreedores y Deudores – ICV:** Sujetos iguales o superiores a dos mil setecientos cincuenta y tres salarios mínimos mensuales deberán presentar información relativa a las transferencias de bienes o prestaciones de servicios que hayan realizado
* **Consignar datos en los documentos recibidos de sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes:** Los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios deberán exigir que se consigne, tanto en el original como en la copia de los recibos, facturas u otro tipo de documentos que reciban de sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes de dicho impuesto. Quedando registrado en el libro de compras